

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-76032465-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 14 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-101974185- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1546-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del documento N° RE-2023-101973862-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1958/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Capital Humano



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2023, se reúnen los representantes de GESTAMP BAIRES S.A., Juan Martin Brunengo en su carácter de Apoderado en adelante La Empresa, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Sergio Pignanelli en su carácter de secretario Gremial; Adrian Valles, Sub-secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Mario Valor, en su carácter de delegado General de la Delegación Escobar, Luis Agüero y Dario Acuña como Colaboradores Gremiales, y Zacharski José, Benzo Marcos, Monzón Diego; Roldan Cristian, Nichea Walter y Aguilera Jonatan, en carácter de integrantes de la CIR, en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, ACUERDAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

Debido a las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABOR 100
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

S.M.A.T.A.

CRETARIO GREMIAL
DIRECTIVO NACIONAL

S.M.A.T.A.

SERGIO PICNAMELLI RECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

RE-2023-101973862-APN-DGD#MT

PRIMERO: Atento los antecedentes y acuerdos alcanzados entre las partes, desde el día 1º de abril de 2023 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1192/11 "E", tendrá derecho a las escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente (ANEXO I).

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo. - (VER ANEXO I)

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CUARTO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de junio de 2023 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro. -

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución dell personal. Debido a lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria. SERGIO

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

> RE-2023-101973862-APN-DGD#MT PABLO PAGEZ

Página 7 de 8

Anexo I

ESTRUCTURA SALARIAL*					
Categ. SMATA	VHB (Básico)	Sueldo Mensual Estimado			
Categoría A	\$ 736,96	\$ 142.675,46			
Categoría 1	\$ 999,78	\$ 193.556,93			
Categoría 2	\$1.183,06	\$ 229.040,09			
Categoría 3	\$1.292,18	\$ 250.165,12			
Categoría 4	\$1.358,20	\$ 262.947,53			
Categoría 5	\$ 1.484,36	\$ 287.372,39			
Categoría 6	\$ 1.638,85	\$ 317.280,46			
Categoría 7	\$ 1.802,79	\$ 349.020,99			

*La presente estructura aplica para el acta suscripta en el mes de abril de 2023

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO P SECRETAR CONSEJO DIRE

RE-2023-101973862-APN-DGD#MT

ADRIAN VALLE SUB SEMETARIO GREMIAL CONSEIO DEECTIVO NACIONAL SIM.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Dispo 1546-25 Acu 1958-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.